



EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 21/08/2017

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

DÑA. ANA MARIA COSTA GUASCH

DÑA. CARMEN FERRER TORRES

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

CONCEJALES:

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

D. MARIANO JUAN COLOMAR

D. SALVADOR LOSA MARI

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. ELENA DE JUAN PUIG

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 08:30 horas del día lunes 21/08/2017, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Accidental Dña. Elena de Juan Puig.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de las sesiones celebradas los días 12 de junio de 2017 y 30 de junio de 2017.

Aprobada por unanimidad.



2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 10608/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Medinaceli, núm. 25, Jesús. Presupuesto: 502.025,54€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el proyecto técnico sin visar de fecha 01/07/16 y posterior modificado sin visar de 05/09/16 y copias modificadas de 08/06/17, redactado por el arquitecto D. Rainer Rosellen, y promovido por MAR Y GOLF IBIZA S.L., que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en la calle Medinaceli nº. 25, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de las obras de completación de la urbanización (acera frente a la parcela, alumbrado público y acometida de red de agua potable) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 3.300€ para garantizar la ejecución simultánea de la urbanización.
 - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y edificación simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.



- Aportación estudio de Gestión RCD, visado y prestación de fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-1644.

Segundo.- Aprobar la segregación de 33m² de parcela de la finca registral n°. 30193 del Registro de la Propiedad n°. 3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino y afectación a vial público, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión, el promotor deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.2.-EXPEDIENTE 0515/16.- Legalización de ampliación de vivienda unifamiliar aislada y anexos, en el polígono 25, parcela 324, Can Fumiga, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 77.059,42€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto visado n° 13/00018/16 de 11/01/16 redactado por la arquitecta Doña Lara Nadal Saez, y promovido por XXX de LEGALIZACION DE AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y ANEXOS en el Polígono 25 Parcela 324, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y determinaciones:

- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Consellería d'Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears según expediente 1698-16 respecto a la Zona de Protecció de Torrents (policía).
- Cumplimiento de las condiciones de la autorización de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Consellería d'Agricultura, Medi Ambient según expediente AP123-16.
- Aportar Asume de aparejador.
- Demolición del cobertizo-almacén y almacén de aperos agrícolas, junto con la pérgola-aparcamiento, con una superficie aproximada de 50m², los cuales se encuentran en



zona de retranqueo.

2.3.-EXPEDIENTE 6006/16.- Construcción de ocho viviendas pareadas con garaje y piscina en la C/ Torre d'en Barceló, núm. 12, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 2.147.560,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de fecha 20/05/2016 y posterior modificado de fecha 30/03/17, redactado por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por MARBELLA LAND CONSULTANTS SL que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE OCHO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON GARAJES Y PISCINAS en c/ Torre den Barceló nº. 12, urbanización Ses Torres, Jesús, con sujeción a los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

La licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Aportación proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Aportación proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.
- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, de deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.
- Cumplimiento del art. 6.2.05 de las NNSS relativo al tratamiento de los espacios libres de la parcela en lo referente a la superficie mínima ajardinada y/o arbolada, que ha de ser por lo menos un 50% de la superficie no ocupada por la edificación y dispuesta fuera de la ocupación de la planta sótano.

Condiciones de la licencia tras su expedición



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-1100.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación autorizado por el Consell Insular de Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.

2.4.-EXPEDIENTE 9165/17.- Modificado de proyecto de construcción de edificio plurifamiliar de 9 viviendas y aparcamiento con 10 plazas al aire libre en la C/ Argentina, núm. 1, Puig d'en Valls. Presupuesto: 1.002.943,05 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico modificado sin visar con RGE nº. 9165/17 de 30/05/17 redactado por la arquitecta doña Esther Furio Ortiz y promovido por VALORES DE IBIZA SA que tiene por objeto el modificado de un proyecto para la construcción de un edificio de 9 viviendas y aparcamiento en la parcela sita en c/ Argentina nº. 1 Puig d'en Valls, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización (acera) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 7.000€ para garantizar la ejecución simultánea de la urbanización.
 - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y edificación simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.



- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD, visado y prestación de fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Si el presente Proyecto Básico Modificado modifica lo previsto en el proyecto básico que fue objeto de licencia 335/2016 en cuanto al Proyecto de la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones o del Proyecto de placas solares, se deberán aportar ambos proyectos suscritos por técnico competente y asumes de los mismos.

Condiciones y documentación de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de la autorización de AESA en el expediente E15-1577.
- Previo al inicio de la actividad de aparcamiento, presentación de toda la documentación exigible según Ley 7/2013.
- Cumplimiento de lo establecido en la autorización de la CIOTHUPA de fecha 7 de abril de 2017.

2.5.-EXPEDIENTE 19492/15.- Construcción de edificio plurifamiliar aislado de 13 viviendas en la C/ Canario, núm. 18-20, Jesús. Presupuesto: 1.137.670,60€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto sin visar de fecha 4/12/2015 y posteriores modificados sin visar de fecha 21/02/2017 con RGE nº. 2863/17 y de fecha 07/04/17 con RGE nº. 5923/17, redactado por el arquitecto don Jaime Sanahuja y Asociados SLP, y promovido por XXX que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE PLURIFAMILIAR AISLADO DE 13 VIVIENDAS CON ZONA DE APARCAMIENTO EN EL EXTERIOR en parcela sita en c/ Canari nº. 18-20, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de las obras de edificación y compleción de la urbanización (acera, alumbrado público y el soterramiento de la línea eléctrica) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 5.984,00€ para garantizar la simultánea ejecución de la urbanización.



- Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y edificación simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
 - Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
 - Aportación asume arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
 - Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
 - Aportación proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
 - Aportación proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E16-0477.
- Previo al inicio de la actividad de aparcamiento de vehículos aportación de toda la documentación necesaria según Ley 7/2013.

Cesión de 21m² para viales a favor del Ayuntamiento para cumplir con 1m de acera libre, mediante escritura pública.

Segundo.- Autorizar la segregación de 21,00m² de la finca registral 9.306 del Registro de la Propiedad nº.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento con destino y afectación a vial público, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión de la porción de 21,00m² deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.



Cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.6.-EXPEDIENTE 1214/16.- Construcción de piscina no climatizada en vivienda sita en la C/ Des Cap Martinet, núm. 67, Jesús. Presupuesto: 14.074,70€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado 201501393 de 26/01/2016 y posterior documentación con RGE nº. 201700001792 de 06/02/17 redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Hernández Jiménez y promovido por XXX que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE PISCINA en parcela sita en Avda. des Cap Martinet nº. 67, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia está sujeta a los siguientes requisitos y determinaciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aporte de nombramiento de constructor.
- Prestación fianza por importe del 110% del presupuesto del Estudio de gestión RCD presentado, por importe de 377,19 €.

Condiciones y requerimientos de la licencia

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.7.-EXPEDIENTE 11363/16.- Modificación y ampliación durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el Polígono.15, Parcelas 16/319/320 y Pol. 14, Parcela 115, Finca Can Coll d'Alt, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 87.704,25€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto básico y de ejecución con visado nº.13/00730/16 de 21/06/2016 y copias modificadas con visado nº.13/01206/16 de 10/11/16 y documentación complementaria con fecha registro de entrada de 11/04/17, redactado por el arquitecto D. Daniel Roig Riera, de MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMLIAR AISLADA Y PISCINA con licencia de obras nº 51/2016, en parcela sita en Polígono 15, Parcelas 16/319/320 y polígono 14 parcela 115, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y aportación de documentación referida en los citados informes.



En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes condiciones y requerimientos:

- Cumplimiento de todos los condicionantes y requerimientos indicados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14/08/2015 por el que se aprobó la concesión de la licencia de obras nº 51/2016.
- Prestación de fianza por importe del 110% del Estudio de gestión de RCD por importe de 100,00 €.
- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.

2.8.-EXPEDIENTE 8100/16.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de les Estrelles, núm. 6, Urbanización Can Rimbau, Sector "Puig d'en Selleres", Solar núm. 4, Jesús. Presupuesto: 279.429,61€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de 20/05/2016 y posterior documentación complementaria de 19/05/17 con RGE 8617/17 redactado por el arquitecto don Rainer Rosellen, y promovido por XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en parcela sita en c/ de les Estrelles nº. 6, Solar nº. 4 Urbanización Puig de Can Selleres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Justificar el cumplimiento de lo establecido en las NNSS en cuanto a que las zonas ajardinadas y/o arboladas han de ser mayores al 50% de la superficie no ocupada por la edificación, así como a sustituir el plano 03 donde se grafíen las nuevas estancias de sótano y cuarto de reserva de lavadero en la cocina, de acuerdo a nuevos cuadros de superficies aportados en fecha 19/05/2017.
- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD, visado y prestación de fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

Condiciones de la licencia tras su expedición



- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-1309.
- Indicaciones del informe de la CCPP de la Urbanización Can Rimbaus de fecha 31/10/2016.

2.9.-EXPEDIENTE 11197/16.- Reforma de vivienda unifamiliar aislada sita en Polígono 11, parcela 169, Can Xicu Mayans, Santa Eulària des Riu Presupuesto: 213.920,12€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar con fecha RGE 12/07/2016 redactado por el arquitecto D. Wolfgang Spremberg y promovido por XXX y que tiene por objeto LA REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en parcela sita en el Polígono 11 Parcela 169, Venda de Arabí de Baix, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente licencia queda sujeta a los siguientes condicionantes y aportación de documentación:

Condiciones y aportación de documentación previa a la expedición de la licencia

- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá completarse el Estudio Histórico aportado con el historial registral de la finca, según acuerdo de la Comisión municipal de Patrimonio de fecha 24/11/2016.
- Aportación de Asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación Estudio de Seguridad y Salud.
- Aportación estudio de Gestión RCD, visado y prestación de fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.

Demás Condiciones y documentación de la licencia

- Condiciones del informe favorable de la Comisión municipal de Patrimonio:
 - *Mantener los huecos existentes en la fachada principal sur y, en lo que al resto de huecos de fachada respecta, deberán adaptarse a las condiciones tipológicas de las viviendas tradicionales.*
- Regularización ante el Registro de la propiedad la superficie de la parcela.
- Condiciones autorización de AESA expediente E16-2402.
- Condiciones y recomendaciones Informe de 13/12/2016 dictado por la Direcció



General d'Espais Naturals i Biodiversitat del Govern de les Illes Balears relativo al APR de incendios.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística para su constancia y efectos en el expediente Diligencias Previas nº 43/15.

2.10.-EXPEDIENTE 21162/16.- Ampliación, reforma y legalización de modificación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Tulipanes, núm. 56, Urbanización Montañas Verdes, Siesta, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 147.007,60€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto básico sin visar de 12/12/2016 y posteriores modificaciones con RGE nº. 5898/17 de 07/04/17 redactado por el arquitecto D. Pablo Salon Zucchero, y promovido por XXX, que tiene por objeto la AMPLIACIÓN, REFORMA Y LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA existente en la parcela sita en calle Los Tulipanes nº. 56, Urbanización Montañas Verdes, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia queda sujeta a las siguientes condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de la edificación y de las obras de compleción de la urbanización (ejecución de la acera y alumbrado público), en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
 - Prestar fianza de 6.300,00 € para garantizar la simultánea ejecución de la urbanización.
 - Aportar compromiso por escrito de llevar cabo la urbanización y edificación simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.
- Aportación de asume de arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.



- Aportación estudio básico de seguridad y salud.
- Aportación estudio de Gestión RCD, visado y prestación de fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Presentación de la documentación de la legalización de forma independiente y visada por el COAIB.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E17-0316.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.
- Cesión de 81m² para viales a favor del Ayuntamiento para cumplir con 1m de acera libre, mediante escritura pública.

Segundo.- Autorizar la segregación de 81,00m² de la finca registral 13.966 del Registro de la Propiedad nº.3 de Ibiza, para su cesión al Ayuntamiento para su destino y afectación a vial público, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión, el promotor deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.11.-EXPEDIENTE 20091/16.-. Segregación de porción de una finca para agrupación a la colindante en C/ Austria, núm. 9-11, C/ Andorra, núm.13 y C/ Grecia, núm. 14, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. APROBAR LA SEGREGACION DE 52m² de la finca registral nº 34.645 para su AGRUPACION a la finca registral nº 14.442, situadas en las calles Austria nº. 9-11, Andorra núm. 13 y calle Grecia nº. 14, Barrio Can Guasch, Santa Eulària des Riu, de conformidad con la documentación técnica aportada el 24.11.2016 RGE 20091/2016 y redactada por el arquitecto D. Juan de los Ríos Coello de Portugal y promovido por XXX, resultando las siguientes parcelas netas, una vez descontadas de las mismas las superficies destinadas a viario, cuya segregación se autoriza en el apartado segundo y según condiciones indicadas en el mismo:

- FINCA REGISTRAL 14.442 (núm.1): parcela de 1886m² de superficie con fachada por la calle Austria nº 11 y por la calle Grecia núm.14. Sobre la misma existe una vivienda unifamiliar aislada con garaje.



- FINCA REGISTRAL 34.645 (núm. 2): parcela de 970m², con fachada por las calles Austria, Andorra y Grecia.

Condiciones de la presente licencia:

- La presente licencia no supone pronunciamiento alguno sobre las posibilidades edificatorias de las parcelas resultantes, siendo la normativa aplicable para edificabilidad de las mismas la que resulte vigente en el momento de solicitud de la correspondiente licencia.
- Cesión al Ayuntamiento para adaptarse a la alineaciones marcadas en las NNSS, de las superficies calificadas como viario de 20m² de la finca registral 14442, en la calle Grecia y de 138m² de la finca registral 34.645 en las calles Austria, Andorra y Grecia.

Segundo.- Autorizar la SEGREGACIÓN de 20m² de la finca registral 14442 en la calle Grecia y de 138m² de la finca registral 34.645 en las calles Austria, Andorra y Grecia, para su cesión al Ayuntamiento mediante escritura pública, con destino y afectación a vial público, previa aceptación por el mismo.

A fin de proceder a la aceptación de la cesión, el promotor deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.

Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.

2.12.-EXPEDIENTE 18200/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la C/ Torre d'en Valls núm.15, Ses Torres, Jesús. Presupuesto: 236.166,04€ €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución visado nº 13/01327/15 de 22/10/15 y posterior modificado con visado nº 13/00293/17 de 16/03/2017 redactado por el arquitecto D. Paul Draaijer, y promovido por XXX, que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, en parcela sita en la c/ Torre den Valls número 15, urbanización Ses Torres, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada está sujeta a la aportación de la siguiente documentación y condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Al encontrarse la parcela en un área arqueológica, se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico durante las fases de excavación y movimiento de tierras. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada/expedición de la



licencia la autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultando del plan de actuación.

- Aportación nombramiento de asume de arquitecto y nombramiento de aparejador y constructor.
- Prestación de fianza por importe de 1.560,44€ correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión RCD.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Leu 2/2014.
- Condiciones de la autorización de AESA expediente E16-0259.
- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación, de acuerdo con el Plan de actuación que debe ser autorizado por el Consell Insular de Eivissa según la condición previa a la expedición de la licencia.

2.13.-EXPEDIENTE 13516/15.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada con piscina y anexo en C/ Milán, núm. 600, Urbanización Roca Llisa, Jesús. Presupuesto: 518.235,96 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto visado 13/00975/16 de 08/09/2016 y posterior modificado visado 3/00469/17 de 21/04/2017 con RGE 6805/17 redactado por el arquitecto D. Jaime Serra Verdaguer, y promovido por XXX, y que tiene por objeto la REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA CON PISCINA Y ANEXO existentes en parcela sita en la c/ Milan nº. 60, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones y a la aportación de la siguiente documentación

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de las obras de compleción de la urbanización (conexión red saneamiento) en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor, previo a la expedición de la licencia, realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 2.800,00€ para garantizar la ejecución simultánea de la urbanización.
 - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la parte de nueva edificación (ampliación) hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones



del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.

- Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado mediante la presente licencia, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- Aportación de nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- Prestación fianza por importe correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, en este caso, 4.179,58 €.

Condiciones y requerimientos de documentación tras la expedición de la licencia

- Condiciones de la Autorización de AESA Expediente E15-1830.
- Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014.
- Observaciones del informe de la CP de Roca Llisa de 28 de agosto de 2015.

2.14.-EXPEDIENTE 18678/16.- Legalización de vivienda unifamiliar aislada en C/ Río Guadalquivir Núm. 33, Puig d'en Valls. Presupuesto: 128.335,76 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto visado nº.13/01118/16 de 20 de octubre de 2016 redactado por el arquitecto D. Enrique Martínez Santamaría y promovido por XXX, que tiene por objeto la LEGALIZACION DE UNA VIVIVENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en la calle Río Guadalquivir nº. 33, Puig den Valls con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la presente legalización no será efectiva hasta el cumplimiento de las siguientes condiciones y aportación de documentación:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Aportación nombramiento de aparejador.
- Modificar el PEM de modo que cumpla el mínimo establecido por el Ayuntamiento, basado en los costes y módulos mínimos del COAIB que es de 128.335,76 €.
- Justificar correctamente el cumplimiento del art. 6.02.05 de las NNSS en lo referente al tratamiento de los espacios libres de la parcela.
- Se deberá completar la urbanización de la parcela respecto a la acera y alumbrado público, debiendo el promotor prestar fianza de 2.298,00 € para garantizar el cumplimiento de la obligación de completar la urbanización. Requisito sin el cual no se entenderá legalizada la edificación.



Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E17-0338.
- Final de obra de la legalización y finalización de la urbanización de la parcela respecto a la acera y alumbrado público. La presente legalización no será efectiva hasta que se acredite el cumplimiento de la finalización de la urbanización.

2.15.-EXPEDIENTE 6100/15.- Construcción de edificio de locales, vivienda y sótano y legalización piscina en C/ L'Estruç núm.1 esquina C/ Gavina Núm. 18-20, Jesús, Santa Eulària des Riú. Presupuesto: 642.000,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto sin visar de fecha 23/04/2015, posterior documentación complementaria de fecha 06/07/2015 y documentación modificada de 12/07/2016 y de 13/01/2017, así como documentación complementaria de legalización de piscina con visado 13/00008/17, redactado por el arquitecto don Javier Planas Ramia y promovido por XXX que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LOCALES, VIVIENDA Y SÓTANO Y LEGALIZACION PISCINA en parcela sita en c/ L'estruç nº. 1 esquina c/ Gavina nº. 18-20, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la licencia otorgada queda sujeta a las siguientes condiciones:

Condiciones y requerimientos aportación documentación previo a la expedición de la licencia:

- Ejecución simultánea de la compleción de la urbanización de la parcela consistente en el soterramiento de la línea eléctrica, en los términos del art. 30.3 de la LOUS y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 3.302,00€ para garantizar la ejecución de la urbanización.
 - Aportar compromiso por escrito de llevar a cabo la urbanización y construcción simultáneas.
 - Aportar compromiso de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo comportará la pérdida de la fianza.
- En el plazo de 6 meses desde la concesión de la licencia, y como requisito indispensable para el inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado. La falta de



presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 140.5 de la Ley 2/2014, la extinción de los efectos de la licencia.

- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud junto al proyecto de ejecución.
- Aportación nombramiento de aparejador y constructor.
- Aportación estudio de Gestión RCD visado y prestación de fianza del 110% del presupuesto del mismo.
- Aportación de proyecto de actividad del aparcamiento.
- Aportación proyecto que prevea la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones, suscrito por Ingeniero Superior de Telecomunicación o Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad adecuada y asume del mismo.
- Aportación proyecto de placas solares suscrito por técnico competente y asume del mismo.

Condiciones de la licencia tras su expedición

- A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor, de conformidad con el art. 144 de la Ley 2/2014.
- Condiciones autorización AESA expediente E15-0891.

2.16.-EXPEDIENTE 8401/15.- Rectificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/03/2016 en relación a expediente de legalización de una vivienda y construcciones anexas en Polígono 6, parcela núm. 40, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Rectificar el error detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de marzo de 2016 en relación al expediente de obras número 8401/2015, promovido por Dña. MARIA CATALINA JUAN MARI, siendo el tenor del acuerdo rectificado el siguiente:

Primero.- Aprobar el proyecto visado número 13/00701/15, promovido por doña CATALINA JUAN MARÍ para la LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y CONSTRUCCIONES ANEXAS condicionado al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos y obrantes en el expediente así como al cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes establecidos por los Servicios Técnicos en su informe, aportación de documentación, cumplimiento de todas las condiciones de la propuesta de resolución, así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá hacer constar en la licencia.



Condicionantes / Requisitos sin los cuales no se podrá entender incorporada a la ordenación la edificación:

- La presente legalización está sujeta al abono al Ayuntamiento de una prestación económica de 15.499,08 € destinados a la adquisición, recuperación, protección y gestión sostenibles de espacios y recursos naturales o su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.
- Que presente proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración medioambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en:
 - Que revista las fachadas del almacén agrícola y del cuarto técnico con fábrica de piedra tradicional vista o fábrica enfoscada tradicional o pintada y sustituya sus cubiertas por otra de similares características a la de la vivienda.
 - Modificación de las superficies de iluminación y ventilación del dormitorio 1 y dormitorio 2 de la vivienda para cumplir con el Decreto de habitabilidad 145/1997 (anexo II).
- Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización e incorporación de medidas de adecuación.
- Aportación de características técnicas de la fosa séptica existente, la cual se deberá adaptar a lo establecido en el Pla Hidrològic de les Illes Balears, según el cual las viviendas aisladas que no puedan conectarse a las redes de alcantarillado deberán disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en su ANEJO 4, para la protección del dominio público hidráulico o, en su caso, de tener que sustituirla y a efectos de la emisión del final de obra, presentar los titulares de estas viviendas la documentación pertinente a este Ayuntamiento y una declaración responsable ante la Administración Hidráulica.
- Condiciones de la Autorización de AESA de 11 de diciembre de 2015, Expediente E15-1580.
- Confirmación que se ha dado parte a la Comisión Municipal de Patrimonio al ser parte de la vivienda anterior a 1956, con informe favorable y condiciones que dicha comisión pueda incorporar.

Segundo.- Dar cuenta del presente expediente a la Comisión Municipal de Patrimonio al ser una parte de la vivienda anterior a 1956.

3.-URBANISMO - ESTUDIOS DE DETALLE

3.1.-EXPEDIENTE 20.860/14.- Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes y definición de alineaciones de parcela sita en C/ Can Guasch nº 109, Bº Can Guasch, Santa Eulària.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad/mayoría de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes edificatorios y definición de alineaciones de parcela sita en calle Can Guasch nº 109, Bº



Can Guasch, Santa Eulària des Riu, promovido por XXX, redactado por el arquitecto D. Juan José Tur Ribas.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 45 días mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

4.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

4.1.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 05/17, en la C/ Mariano Riquer Wallis nº 3, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a D. XXX, como promotor de la actividad y responsable de la infracción administrativa consistente en la instalación y ejercicio de una actividad permanente de bar restaurante sin el oportuno título habilitante, una sanción por importe de cinco mil euros (5.000€).

Segundo.- Suspender con carácter definitivo la actividad carente de título habilitante en tanto se obtenga el mismo.

Tercero.- Dar traslado al interesado de la resolución que se adopte.

4.2.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 02/17, en el Polígono 11 parcela 126, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Imponer a Dña. XXX, como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de propietaria/promotora de las obras ejecutadas, una sanción por importe de dos mil un euros y setenta y seis céntimos (2.001,76€), correspondiente a la suma de 1.804,88 euros derivados del 75% del valor de los elementos instalados y no retirados, más 196,88 euros que corresponden a la aplicación de un descuento del 90% respecto de la sanción que debía imponerse en relación a los elementos retirados por la expedientada antes de la imposición de la sanción.

4.3.- Ver recurso de reposición interpuesto por Dña. XXX contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2017, relativo al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 21/16, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando el contenido del acuerdo adoptado el 24 de marzo de 2017, de imposición a Dña. XXX, como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de



propietaria/promotora de las obras ejecutadas sin licencia, de una sanción de cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999,00€).

4.4.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Estética Exterior y Ocupación Vía Pública nº 01/17, en la C/ San Jaime nº 44, Santa Eulària des Riu, a cargo de D. XXX, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y, en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda imponer a D. XXX, como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador, una sanción por importe de tres mil doscientos euros (3.200€), cantidad correspondiente a la suma de la sanción de 2.400 euros por la comisión de la infracción grave (Art. 30.II.5), y de otra de 800 euros por la comisión de otra infracción leve (Art. 30.I.4).

4.5.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 10/17, en la C/ de l'Orenella nº 19B, Jesús, a cargo de D. XXX y Dña. XXX, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe jurídico y, en base al mismo, acuerda:

Primero.- Imponer a D. XXX y Dña. XXX, como responsables de la infracción urbanística cometida en calidad de propietarios/promotores de las obras ejecutadas sin licencia, una sanción por importe de trescientos euros (300.-€) resultante de la aplicación de una reducción del 90% de la sanción que corresponde imponer al haberse procedido a la restitución de la realidad alterada antes de la imposición de la sanción.

Segundo.- Al haberse procedido por el responsable al pago de la sanción impuesta, el presente acuerdo se adopta a los efectos declarativos de responsabilidad.

4.6.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 07/16, en la C/ Irlanda nº 11-23, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Inmobiliaria Fama, S.A., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado, ratificando el contenido del acuerdo adoptado en fecha 17 de febrero de 2017, de imposición a la entidad Inmobiliaria Fama, S.A., como responsables de la infracción urbanística cometida en calidad de propietaria/promotora, de una sanción por importe de diez mil euros (10.000.-€).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de gestión tributaria a los efectos de que proceda a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad certificación administrativa del presente acuerdo a los efectos de su inscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

4.7.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 14/17, en el Polígono 9, parcela 9, Santa Eulària des Riu, a cargo de D. XXX, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y, en base al mismo, acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 14/17 incoado contra D. XXX por cuanto el responsable ha procedido al cumplimiento de lo ordenado en el mismo restituyendo la realidad física alterada.

4.8.-Ver Expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 13/17, en el Polígono 11, parcela 51, Santa Eulària des Riu, a cargo de D. XXX, y acordar lo que proceda.

[...] La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, la finalización y archivo del expediente de Reposición de la Realidad Física Alterada nº 13/17 incoado contra D. XXX por cuanto el responsable ha procedido al cumplimiento de lo ordenado en el mismo restituyendo la realidad física alterada.

4.9.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 38/16, en la C/ de la Cuesta nº 177, vivienda 3, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Inversiones 2024, S.A., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Imponer a la entidad Inversiones 2024, S.A. con CIF (.), como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de propietaria/promotora de las obras ejecutadas sin licencia, una sanción por importe de mil quinientos treinta euros (1.530,00€) correspondiente al 100% de la valor de la obra ejecutada.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento municipal de gestión tributaria para que proceda a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la presente resolución a los efectos de su inscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de



naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

4.10.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 03/16, en la C/ Canario nº 27, Jesús, a cargo de la entidad Cecosa Supermercados, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y por los motivos y fundamentos contenidos en el mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda desestimar el recurso de reposición presentado, confirmando el contenido del acuerdo de fecha 03 de febrero de 2017 de imposición a la entidad CECOSA SUPERMERCADOS, S.L., con CIF (.), de una sanción de tres mil euros (3.000€), como corresponsable de la infracción en materia de contaminación acústica objeto del expediente sancionador.

4.11.-Ver expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 18/16, en la C/ Viena nº 41, Urbanización Roca Llisa, Santa Eulària des Riu, a cargo de D. XXX y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.- Imponer a D. XXX, como responsable de la infracción urbanística cometida en calidad de propietario/promotor de las obras ejecutadas sin licencia, de una sanción de noventa y un mil quinientos setenta y nueve euros y cincuenta céntimos (91.579,50.-€), correspondiente al 100% del valor de la obra ejecutada.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento municipal de gestión tributaria para que proceda a la liquidación, proporcional, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en atención al presupuesto de las obras indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero.- Remitir al Registro de la Propiedad certificación administrativa del presente acuerdo a los efectos de su inscripción, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

5.-ACTIVIDADES

5.1.-Actividad permanente mayor para aparcamiento público provisional de vehículos al aire libre junto al Centro de Salud de Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta, por unanimidad, los informes emitidos y en base a los fundamentos contenidos en los mismos, y atendido el carácter provisional de la actividad proyectada y, como consecuencia, del uso del suelo afecto a la misma, ACUERDA dar



continuidad a la tramitación del expediente para la actividad de aparcamiento provisional de vehículos al aire libre.

Todo ello sin perjuicio de que, circunstancias o causas sobrevenidas pudieren aconsejar su uso con carácter definitivo para lo cual se tramitaría el procedimiento que resultara legalmente procedente para ello, bien instando la Declaración de Interés General por la CIOTUPHA del Consell Insular, bien tramitando la oportuna modificación del planeamiento.

6.-CONTRATACIÓN

6.1.-Ver certificación Liquidación de las obras de Peatonalización calle y Plaza Isidoro Macabich, Santa Eulària des Riu, Fase 1.- EXP-026-2016, a favor de la empresa Hermanos Parrot, S.A., por un importe de 107.466,15 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

7.-VARIOS OBRAS

7.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos en relación a la contratación de las obras del proyecto denominado "FORRO DE PIEDRA EN MURO DE ACCESO A SANTA EULÀRIA DES RIU, BARRIO CAN NADAL" y acordar lo que proceda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos, de fecha 21 de julio de 2017, del tenor literal siguiente:

".../...Debido a que el proyecto denominado "FORRO DE PIEDRA EN MURO DE ACCESO A SANTA EULÀRIA DES RIU, BARRIO CAN NADAL" con un importe inicial de 31.383,13€ más IVA, ha quedado desierto en las dos ocasiones en las que se ha solicitado presupuesto a 3 empresas, alegando estos, que los precios utilizados no se ajustaban a los actuales de mercado, se ha optado por incrementar dicha valoración en un 20%, incluyendo más medición y nuevas partidas que se adaptan a lo proyectado y ascendiendo el nuevo importe a 38.488,25€ más IVA. Se solicita una única oferta. .../..."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acepta el informe propuesta emitido y acuerda aprobar el presupuesto presentado por la empresa Hnos Parrot S.A. por importe de 37.659,76€ más 7.908,55€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 45.568,31€.

7.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida en su día por D. XXX, para la solicitud de la licencia nº 234/2008 por importe de 2.000€ y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la garantía depositada por XXX, por importe de dos mil euros (2.000€), en relación a la licencia de obras nº 234/2008.

7.3.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día por D. XXX en representación de la entidad



Cala Llenya Resort Ibiza, S.L., para la solicitud de la licencia nº 22/2016, por importes de 60.840€ y 3.547,15€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por la entidad Cala Llenya Resort Ibiza, S.L., por importe de sesenta mil ochocientos cuarenta euros (60.840,00€) en concepto de reposición de los pavimentos afectados y de tres mil quinientos cuarenta y siete euros con quince céntimos (3.547,15€) en concepto de gestión de residuos, en relación a la licencia de obras nº 22/2016.

7.4.-Aprobar, si procede, las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del Plan de Conservación y Mejora del entorno Rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2017, y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2017, así como su publicación en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es/bdnstrans>):

CONVOCATORIA DEL 'PLAN DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU 2017'

Artículo 1.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2017, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 153, de fecha 06/12/2016 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº164 del 31/12/2016.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2017, de ayudas a las actuaciones para mantener el paisaje tradicional, la flora y la fauna autóctonos y, en zonas de pendiente, para evitar la erosión del suelo y permitir el cultivo.
2. Los proyectos de inversión que puedan ser objeto de ayuda para el régimen establecido en esta convocatoria, han de estar localizados en el Término Municipal de Santa Eulària des Riu.

Artículo 3.- Dotación económica:

1. La financiación de estas ayudas será con cargo íntegro a la partida 4101-78004 (Ayudas rehabilitación entorno rural, paredes de piedra) de los Presupuestos Locales de 2017
2. Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 35.000€. No pudiendo adquirir el Ayuntamiento compromisos de ayuda que excedan dicha disponibilidad presupuestaria.
3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario, en el conjunto de las inversiones previstas en esta base, será de 3.000,00 €.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1. Se pueden acoger a esta convocatoria las personas, físicas o jurídicas, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Residente legal en el municipio de Santa Eulària des Riu.



- b) La persona deberá ser propietario/a de la finca, situada dentro de las zonas rurales del municipio, donde se realizará la actividad.
- c) La finca objeto de la ayuda no podrá dedicarse al agroturismo/turismo rural.
- d) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sta. Eulària ni con la Agencia Tributaria ni Seguridad Social.
- e) No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.
- f) No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para esta convocatoria y de acuerdo con el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada beneficiario no superior a 3.000 euros, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de los certificados sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Conforme el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio para el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, se acreditarán que no están incurso en ninguna prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano condeciente de la subvención.

4. Para acreditar el requisito 1.e) de este artículo, no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente convocatoria, se presentará una declaración responsable por parte del solicitante.

Artículo 5.- Actuaciones objeto de ayuda.

1. Pueden ser objeto de ayuda económica las siguientes inversiones siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del presente apartado:

- a) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de tanca'. Bajo esta denominación se entienden las paredes de piedra con 2 caras a la vista de plano vertical. Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
- b) Rehabilitación y/o nueva construcción de las conocidas como 'paret de rota'. Bajo esta denominación se entiende las paredes de piedra con 1 cara a la vista de plano vertical cuya función es contener la tierra, evitando la erosión del terreno y permitiendo el cultivo. . Estas paredes han de ser íntegramente de piedra ('paret seca').
- c) Reparación y rehabilitación de sènias, molinos de viento y sangre.
- d) Rehabilitación y acondicionamiento de los tradicionales 'aljub' o aljibe en castellano. Bajo esta denominación se entienden las cisternas destinadas a almacenar el agua de lluvia. Éstos suelen tener forma de 'pera' y están excavados dentro de la tierra. Están Construidos con piedra y recubierto con mortero de cal o almagre. La boca del depósito está cubierta por la denominada 'capella' o capilla en castellano que es la única parte visible por encima de la cota del terreno.

2. Podrán ser objeto de ayuda las inversiones anteriores siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos de inversión han de estar ubicados en el TM de Santa Eulària des Riu.
- b) Las obras han de llevarse a cabo siguiendo la forma tradicional. Utilizando material procedente de la zona donde se ubique la finca. La tipología de la obra resultante ha de ser la típica de su entorno e integrarse perfectamente en él. Este último punto se someterá, en caso de duda, al dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- c) Únicamente se admitirá el uso de cemento para consolidar la cara superior (plano horizontal) a modo de 'precinto' para evitar el desprendimiento de la última hilera piedras por parte de los animales de la finca. También se prevé su uso excepcional para consolidar, por la parte trasera, los muros de contención



de tierras ('paret de rota'), siempre y cuando el hormigón no vea por las juntas de cara vertical que queda a la vista.

d) Que los fines de estas inversiones sean íntegramente agrarios. No se pueden llevar a cabo para finalidades distintas como, por ejemplo, para el uso de viviendas, sujeción de piscinas, en jardines, aparcamientos, etc. Este apartado excluye de la posibilidad de recibir la ayuda a las fincas destinadas a agroturismo/turismo rural.

e) Que las inversiones objeto de ayuda, no hayan sido iniciadas antes de la visita previa de los técnicos del Ayuntamiento para certificar el estado anterior de las obras.

3. No obstante, salvo lo previsto en la letra e) del apartado 2 del presente artículo, una vez presentada la solicitud de ayuda, la persona interesada podrá solicitar el inicio anticipado de la actividad objeto de ayuda. Esta autorización se entenderá otorgada en el caso de que el Ayuntamiento no resuelva expresamente la denegación en el plazo de quince días contados desde el momento de la entrada de la citada solicitud. Esta autorización, en ningún caso, supondrá un pronunciamiento para el que da la concesión de la ayuda.

Artículo 6.- Intensidad y límites de las ayudas.

1.-La cuantía total aprobada será el que establezcan los técnicos competentes del Ayuntamiento basándose en la documentación facilitada por el solicitante de la ayuda, una inspección técnica de la zona afectada y los importes por módulo que se han establecido en esta convocatoria.

Artículo 7.- Solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria, y finalizará el día 15 de octubre de 2017.

2. Dentro de esta convocatoria, solo se admitirá una solicitud por beneficiario y por finca. En caso de que se presente más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que haya sido presentada en primer lugar.

3. Para poder acogerse a la ayuda se ha de presentar, dentro de plazo, en cualquiera de los Registros Generales de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària, la siguiente documentación:

- Instancia (modelo del Anexo 1)
- Plano de situación de la finca y las obras. Marcando sobre éste la ubicación de la obra.
- Memoria que describa la inversión que se va a realizar. Importante especificar polígono y parcela donde se ubicarán las actividades objeto de ayuda.
- Fotografías de la zona a rehabilitar, o de nueva construcción.
- Certificado de empadronamiento
- Declaración responsable de no encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente y de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social. (Anexo 2).
- E-mail donde efectuar notificaciones.

4. En caso de que la solicitud tenga algún defecto o no vaya acompañada de toda la documentación señalada en el punto anterior, se podrá requerir al peticionario para que en el plazo diez días enmiende el defecto o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición.

No se admite reformulación de proyectos.

Artículo 8.- Concesión de las ayudas.

1.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva.

2.- Las ayudas se otorgarán por resolución de la Junta de Gobierno Local, con informe previo de los Servicios Técnicos Municipales en el que se valorarán los trabajos a realizar mediante la revisión de la



documentación aportada, la inspección técnica de la zona afectada y la concurrencia de todos los requisitos previstos.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar la solicitud de ayuda. La notificación a las personas interesadas se hará por carta certificada o bien e-mail en el caso que así sea expresado por el interesado. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la persona interesada podrá entender por desestimada su solicitud.

4.- En caso de que los créditos destinados a esta convocatoria no sean suficientes para satisfacer todas las solicitudes presentadas, se irán concediendo las ayudas en el mismo orden de entrada en el Registro General. Las solicitudes que no vengan acompañadas de toda la documentación establecida en el Art. 6 apartado 3, no se entenderán como presentadas hasta la fecha en que se haya dado entrada al último documento requerido que complete la solicitud.

5.- En la presente convocatoria se establece para la concesión y justificación de la ayuda, la aplicación de módulos, la descripción e importe unitario establecido, fijado en el informe presentado de los servicios técnicos municipales, será el siguiente:

PARA NUEVA CONSTRUCCIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge a una cara, hasta un máximo de 1 metro de altura	45'50 euros/m ²
Pared de contención a una cara hasta un máximo de 1,5 metros de altura	48,50 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	51 euros/m ²
Pared de tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	52'50 euros/m ²

PARA REPARACIÓN	
Descripción del módulo	Importe
Pared de marge-tanque una-dos caras hasta un máximo de 2 metros de altura	45 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1 metro de altura	43 euros/m ²
Pared de Tanque a dos caras hasta un máximo de 1,5 metros de altura	44 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1 metro de altura	36 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 1.5 metros de altura	38 euros/m ²
Pared de marge a una cara hasta un máximo de 2 metros de altura	40 euros/m ²
Paredes de elementos etnológicos	37 euros/m ²

Artículo 9.- Instrucción del procedimiento.

1.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu ostenta la competencia para la instrucción y gestión del proceso de concesión de las ayudas.

2.- Se faculta al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias a fin de desarrollar y ejecutar debidamente la presente convocatoria.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los terceros a los que se conceden las ayudas, para poder tener derecho al cobro, asumen las siguientes obligaciones:

- Realizar las inversiones antes del 15 de noviembre de 2018. Por motivos de fuerza mayor, podrán autorizarse prórrogas en la ejecución de las inversiones hasta seis meses, prorrogables por la mitad del período.
- Justificar debidamente la realización de la actividad auxiliada, en forma y plazo.
- Mantener la inversión objeto de ayuda durante al menos 3 años, contados a partir de la fecha de la inspección de final de obra.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu u otras de las que dependa.



- No empezar las actividades objeto de ayuda, hasta realizada la visita previa por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de la ayuda.

1. El plazo para justificar los proyectos propuestas será desde el día siguiente de la recepción de la comunicación de la resolución de ayuda hasta el 15 de noviembre de 2018.
2. La justificación del cumplimiento de la finalización de las obras y la solicitud de pago, se realizará mediante entrada de la siguiente documentación, en cualquiera de los Registros Generales de Entrada del Ayuntamiento:
 - Instancia comunicando haber finalizado los trabajos (modelo Anexo 3)
 - Fotografías de los trabajos realizados objeto de ayuda.
 - En la misma instancia se debe solicitar el pago de la subvención, indicando el número de cuenta bancaria (IBAN) donde desea que se ingrese la ayuda concedida.
3. Una vez aportada dicha documentación, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Santa Eulària de Riu inspeccionarán los trabajos realizados y realizarán el informe técnico sobre la justificación de los mismos.

Artículo 12.- Forma y régimen de pago.

1. La solicitud de pago, prevista ya dentro de la comunicación de finalización de los trabajos, deberá presentarse igualmente, antes del 15 de noviembre de 2018.
2. El pago se hará firme, mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud de pago de la subvención.
3. El importe total de la ayuda se pagará a la persona beneficiaria, una vez que concurran los siguientes hechos:
 - Se haya justificado por parte del beneficiario, y dentro de los plazos previstos, el cumplimiento de la finalización para la cual se ha concedido la subvención.
 - Los Servicios Técnicos Municipales hayan emitido informe favorable en la inspección de finalización de los trabajos.
 - Los Servicios Económicos del Ayuntamiento dispongan de toda la documentación para poder proceder al pago.

Artículo 13.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede la revocación de la subvención recibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, a propuesta del órgano competente, que deberá atender al principio de proporcionalidad.

Se puede aminorar el importe de la cantidad a percibir por los solicitantes en los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos incumplimientos pueden ser calificados como leves, graves o muy graves, y darán lugar, respectivamente, a una disminución del importe de la subvención de hasta un 10%, del 10 % al 60% y del 60% al 100%, respectivamente.

Artículo 14.- Reintegros

- 1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:
 - El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.



-La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.

-El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.

-La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

Artículo 15 - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Protección de datos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se le informa que sus datos se incorporarán a un fichero de datos personales del que es responsable el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, cuya finalidad es el ejercicio de las competencias propias de esta Administración. Puede ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos, dirigiéndose a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Plaza España, nº 1, 07840 de Santa Eulària des Riu.

Artículo 18 - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Artículo 19.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses del día después de su publicación, de conformidad con el que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 20.- Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears y esta convocatoria entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

- ANEXO 1 - INSTANCIA MODELO PARA SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA AYUDA:



Primer Apellido: Segundo Apellido
Nombre DNI/ NIF:
Dirección de correo:
Localidad o Pueblo: Código Postal:
Teléfono: Teléfono móvil.
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante:
Nombre del representante:
DNI/NIF del representante:

EXPONGO:

Teniendo conocimiento de la Convocatoria del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2017'. Es mi voluntad solicitar ayuda económica para realizar inversiones susceptibles de recibirla, según la convocatoria.

La inversión se realizará sobre la finca situada en el Polígono ____, Parcela número ____ en la cual se quiere realizar los siguientes trabajos _____

SOLICITO:

Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva concederme la máxima ayuda económica posible, según la convocatoria, para realizar la citada inversión.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Plano de situación de la finca y las obras.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Fotografías
- Certificado de Empadronamiento
- Anexo 2. Declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma:

-ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona física:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, con domicilio en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que me encuentro al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.



No haber solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente.

No estar inculcado en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

2.-Rellenar este apartado SOLO en caso de persona jurídica:

Yo, D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, actuando como representante legal de la entidad con nombre _____ con CIF _____ con domicilio en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

Que la entidad que represento y sus representantes:

- Se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, e igualmente delante la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- No han solicitado, recibido, o estar recibiendo, ayuda de cualquier otra administración pública o entidad pública o privada, para el mismo objeto que la presente
- No están inculcados en ninguna prohibición prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvención.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma:

- ANEXO 3 - INSTANCIA MODELO COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN ACTIVIDAD

DATOS DE LA PERSONA QUE TIENE CONCEDIDA LA AYUDA:

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Nombre: _____ DNI/ NIF: _____
Dirección de correo: _____
Localidad o Pueblo: _____ Código Postal: _____
Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

RELLENAR SOLO EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE DE OTRA PERSONA:

Apellidos del representante: _____
Nombre del representante: _____
DNI/NIF del representante: _____

EXPONGO:

Que teniendo concedida ayuda económica dentro del 'Plan de Conservación y Mejora de Fincas Rústicas 2017' y habiendo finalizado las actividades objeto de ayuda antes del día 15 de noviembre de 2018.

SOLICITO:



Que teniendo por presentada, en tiempo y forma la presente, se sirva proceder a la comprobación sobre el terreno, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, de haber finalizado las obras, en el plazo y en la forma especificados en la Convocatoria y en consecuencia solicito también;

El pago de la ayuda en la cuenta bancaria de la cual soy titular y aporto fotocopia de la primera página de la libreta bancaria (donde se indica el titular y número de cuenta).

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Fotografías de los trabajos realizados.
- Fotocopia de la primera página de la libreta bancaria.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Firma:

8.-VARIOS

8.1.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio Histórico y Cultural, relativa a la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a diferentes entidades de Cultura Popular y Tradicional de Eivissa sin ánimo de lucro, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes bases para la concesión de subvenciones a las entidades de Cultura Popular y Tradicional sin ánimo de lucro, para el año 2017:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2017

1.-Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2017, aprobados inicialmente en pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 153, de fecha 06/12/2016 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 164 de fecha 31/12/2016.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a apoyar las actividades de las entidades de cultura popular y tradicional sin ánimo de lucro de Santa Eulària des Riu, para el año 2017.

3.- Finalidad de las subvenciones

Apoyar a las entidades de cultura popular y tradicional de Santa Eulària des Riu en la tarea de difusión y fomento de la cultura popular y tradicional de Ibiza.

4.- Consignación presupuestaria

El importe máximo que se destinará a estas subvenciones será de 40.000 euros con cargo a la partida 3341-48002 del ejercicio presupuestario del año 2017. El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones podrá optar por no agotar el presupuesto total previsto.

El importe a conceder a cada entidad subvencionada se determinará en relación con los puntos asignados.

5.- Período de ejecución



Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

6.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas que vayan a realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento y reúnan los requisitos siguientes:

- Tener su domicilio social en el municipio de Santa Eulària des Riu.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- No estar sometidas a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acreditará no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención. Según modelo anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

7- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en el punto 9 de la presente, deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

8.- Criterios de otorgamiento de las subvenciones

El otorgamiento de las subvenciones se regirá por los baremos siguientes:

8.1 Apoyo anual de entidades.....hasta 20 puntos

Para obtener puntuación dentro de este apartado las diferentes entidades deberán participar en las diversas fiestas promovidas por el Ayuntamiento.

- Fiestas patronales.....hasta 5 puntos.
- Segunda fiesta patronal.....hasta 3 puntos.
- Homenaje a los mayores.....hasta 3 puntos.
- Día del turista..... hasta 3 puntos.
- Actos benéficos.....hasta 3 puntos.
- Otros.....hasta 3 puntos.

8.2 Recuperación y difusión de la cultura popular ibicenca.....hasta 116 puntos.

Para obtener puntuación dentro de este apartado las entidades deberán haber obtenido un mínimo de 11 puntos en el apartado 1.

Se valorará el proyecto específico de cada entidad.

- a) Intercambios o festivales organizados por los grupos locales....hasta 35 puntos.
- b) Organización de cantadas o bailes populares con la finalidad de hacer bailes abiertos al público en general hasta 15 puntos
- c) Actuaciones de verano.....hasta 30 puntos.

Para poder optar a esta puntuación se deberá realizar un mínimo de 6 actuaciones.

- 1- Grupos de 4 parejas de *balladors* y un *sonador*.....3 puntos.
- 2- Grupos de hasta 7 parejas y 2 *sonadors*.....4 puntos.
- 3- Grupos de 8 o más parejas y 2 *sonadors*.....5 puntos.



- d) Actuaciones en pozos, fuentes y plazas (realizadas dentro del municipio de Santa Eulària des Riu)..... hasta 6 puntos.
- e) Cursos o talleres de artesanía o *cançó*..... hasta 18 puntos.
- f) Se otorgarán 0,20 puntos por hora de curso. Sólo se valorará un curso anual para cada entidad. Para ser puntuable el curso deberá contar con un mínimo de 10 alumnos a excepción del curso de tejido, que no tendrá mínimo.
- g) Participación en el festival folklórico d'Eivissa Mare Nostrum..... hasta 15 puntos.
- h) Cantadas de *caramelles* no subvencionadas por otras instituciones..... hasta 5 puntos
- i) Otros..... hasta 15 puntos.

8.3 Línea de ayudas extraordinarias para la promoción exterior de la cultura popular ibicenca

La puntuación de este apartado se otorgará según el presupuesto de los viajes:

Hasta 1.500 €.....	7 puntos
Hasta 2.000 €.....	8 puntos
Hasta 3.000 €.....	10 puntos
Hasta 4.000 €.....	15 puntos
Hasta 5.000 €.....	20 puntos
Hasta 6.000 €.....	25 puntos
Hasta 7.000 €.....	30 puntos
Hasta 8.000 €.....	35 puntos

En caso de que el presupuesto del viaje supere los 8.000 € se valorará con carácter extraordinario fuera de esta convocatoria.

9.- Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (instancia general del Ayuntamiento) y memoria del proyecto, adjuntando la siguiente documentación:

1. Anexo 1 – Declaración responsable.
2. Anexo 2 – Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local las que se obtengan en el futuro.
3. Anexo 3. Autorización para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social. En el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social, la asociación deberá aportarlos obligatoriamente.
4. Fotocopia DNI y NIF del representante de la asociación.
5. Certificado del secretario con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
6. Programación para el año 2017 que incluya los proyectos y las actividades a realizar para las que se solicita la subvención con indicación del presupuesto de gastos e ingresos previsto para ejecutarlas, desglosado para cada una de las actividades.
7. Como justificación de las actividades descritas en el punto 8.1 de la presente, se presentará carta de invitación de la entidad organizadora y publicidad, si hubiera, del acontecimiento. En el caso de las actividades promovidas directamente por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio a la solicitud la justificación necesaria.
8. Como justificación del punto 8.2. de la presente se aportará el listado de alumnos de los cursos organizados.
9. Como justificación del punto 8.3. de la presente, se aportará la documentación siguiente:
 - a) Invitación oficial del festival o de la entidad organizadora.
 - b) Fotocopia del DNI de todos los miembros de la entidad que se hayan desplazado.
 - c) Programa del festival que incluya las actuaciones de la entidad peticionaria.
 - d) Facturas originales de los billetes de las personas desplazadas (*balladors* y *balladores*, *sonadors* y dos directivos) o, en el caso de que el viaje no se haya realizado a la hora de presentar las solicitudes, se podrán presentar presupuestos oficiales, obligando al solicitante, a la hora de presentar la justificación económica, a presentar las facturas originales y toda la documentación que requiera la cuenta justificativa.



- e) Recortes de prensa con noticias, si hubiera, sobre la participación de la entidad en el festival o acontecimiento.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá a la entidad peticionaria que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación presente las rectificaciones o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá per desistida la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Régimen de las ayudas

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas no generan ningún derecho de obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente convocatoria no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecen como medio de notificación todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

12.- Órgano competente para la instrucción de las subvenciones

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Cultura.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión Evaluadora formada por los miembros de la Comisión Informativa del Área IV y un técnico del Departamento de Cultura que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión evaluará las solicitudes y formulará al órgano concedente, a través del órgano instructor, una propuesta de resolución de las subvenciones.

13.- Resolución definitiva

Se examinarán conjuntamente en un sol procedimiento todas las solicitudes presentadas correctamente dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

La resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 6 meses una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Balears.

14.- Pago de la subvención

Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en el punto 15 de la presente convocatoria. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la Concejalía de Cultura emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención



se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

15.-Justificación de las ayudas

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo Anexo 4 aprobado para la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los que se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día **31/03/2018**

16.- Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución no se hace constar lo contrario.
- Realizar las actividades que fundamentan la concesión.
- Justificar la realización de las actividades, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària.

17.- Revocación

Procede la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que



está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

18.- Reintegro

18.1.- Procede reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

18.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

19.- Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.- Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.- Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

22.- Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo que se dispone en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

23.- Publicación

La presente convocatoria será publicada en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el extracto de la misma se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears, entrando en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.

ANEXO 1- DECLARACIÓN RESPONSABLE



D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado/a para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad o asociación que represento no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o a ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:

ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.



Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 3- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en calidad de representante legal de _____ con NIF _____, con sede en _____.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar, en nombre de la asociación, el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____ de _____ de 20____,

El/la representante:

ANEXO 4. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
ENTIDAD:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
PRESIDENTE/A:		DNI/NIE:	
SECRETARIO/A:		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO REALIZADOS: (DETALLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS/ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA)



OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS, INSTITUCIONES PRIVADAS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			

5.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar, en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar, en nombre de la entidad beneficiaria, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.	

6.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
 (UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							



7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:

() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)

() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

Los abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. A su vez, DECLARAN que no se ha concedido ninguna ayuda o subvención de ninguna otra administración pública y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETEN a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20 __ ,

EL/LA PRESIDENTE/A:

EL/LA SECRETARIO/A:

Fdo.:

Fdo.:

DNI/NIE:

DNI/NIE:

8.2.-Ver propuesta del Área IV. Deportes, relativa a la aprobación de la ampliación del gasto de los campus deportivos de verano de 2017, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el presupuesto del Club Náutico por un importe de tres mil cuatrocientos cuarenta euros y doce céntimos (3.440,12€), en relación al campus de vela ligera.

Segundo.- Aprobar el presupuesto de la Peña Deportiva por un importe de tres mil ciento veintisiete euros (3.127€)+IVA, en relación al campus de gimnasia rítmica.

Tercero.- Aprobar el presupuesto de la Peña Deportiva por un importe de mil treinta y dos euros (1.032€)+IVA, en relación al campus de fútbol sala.

8.3.-Ver propuesta del Área IV. Patrimonio y Cultura, relativa a la instalación de cámaras de vigilancia en el patio del CEIP Vènda d'Arabí, y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes APROBAR el presupuesto presentado por la empresa CCTV por un importe de siete mil ochocientos treinta y siete euros con dieciocho céntimos (7837,18€) + IVA, para la instalación de cámaras de vigilancia en el patio del CEIP Véndra d'Arabí.

8.4.-Ver propuesta del Área II. Ocupación, relativa a la aprobación de la política de calidad del departamento de ocupación conforme a la norma ISO 9001:2015 y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la política de calidad del departamento de Ocupación para la implantación del sistema de gestión de la calidad conforme la UNE-EN ISO 9001:2015 del tenor siguiente:

“POLÍTICA DE CALIDAD DEL ÁREA DE OCUPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RÍO

El área de Ocupación del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río tiene como finalidad fomentar la inserción laboral de los habitantes del municipio, dinamizar la economía, la ocupación local y mejorar el nivel de cualificación profesional.

El área se compone del Departamento de Ocupación, situado en las oficinas municipales y la Escuela Municipal de Formación.

La política es apropiada al propósito y contexto de la organización y está englobada en la planificación estratégica del Ayuntamiento, presentando como principales objetivos:

- Mejorar la cualificación profesional, consolidando de este modo los conocimientos fundamentales, no sólo a nivel teórico-práctico, sino también para poder conseguir una mejor competitividad ante la situación que vive el mercado laboral actual.
- Mejorar la calidad de la ocupación y su estabilidad y posibilitar la entrada al mercado laboral de los jóvenes.
- Promover el autoempleo mediante la formación y el asesoramiento para la creación de nuevas empresas.
- Reducir las dificultades de inserción de los colectivos más desfavorecidos, mediante medidas activas y preventivas.
- Pueden acceder a este servicio prioritariamente todas las personas empadronadas en el municipio en edad laboral.

Debido a la importancia de este servicio para la economía local y el empleo, esta área ha desarrollado e implantado un Sistema de Gestión de la Calidad conforme la UNE-EN ISO 9001:2015, con el objetivo de buscar la excelencia en la política organizativa de la entidad y conseguir una satisfacción total de los usuarios.

Para ello, todos los trabajadores del área se han implicado, aportando y recibiendo la información adecuada para mejorar de forma continua nuestro sistema para lograr la mayor satisfacción de los ciudadanos.

Compromisos de calidad del área de Ocupación:



- Proporcionar los medios económicos, materiales y humanos para el buen desarrollo del sistema.
- Implantar y mantener actualizado un sistema de gestión de la calidad del conjunto de la organización orientado a la mejora continua, estableciendo objetivos y metas y realizar auditorías internas y externas del sistema para verificar que éste funciona correctamente.
- Velar por la calidad de los procesos de diseño, de la elaboración de la oferta, la comunicación, así como del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo desde el departamento de Ocupación y también de la evaluación de las mismas.
- Asegurar unas instalaciones y medios adecuados que haga de las mismas un espacio confortable para usuarios y el personal.
- Cumplir la legislación y reglamentación aplicable y con los requisitos del Sistema de Gestión. Y todo ello desde una gestión económica responsable, que garantice la viabilidad futura de las actividades.
- Difundir esta política a todos los miembros integrantes de la empresa y vigilar su cumplimiento. Asegurar la total implicación del personal para conseguir una óptima implantación y posterior mantenimiento del Sistema de Gestión."

8.5.-Ver propuesta del Área I, Medio Ambiente, para la firma de un convenio con la Asociación Aliança Mar Blava y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Aliança Mar Blava:

CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU I L'ASSOCIACIÓ ALIANÇA MAR BLAVA PER A LA PROTECCIÓ DEL MUNICIPI I EL SEU ÀMBIT DAVANT PROJECTES D'EXPLORACIÓ D'HIDROCARBURS AL MEDITERRANI NORD-OCCIDENTAL

Santa Eulària des Riu,

REUNITS:

D'una part, el Sr. Vicent Marí Torres, amb DNI (), Alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, amb domicili a la Plaça d'Espanya 1, 07840 Santa Eulària des Riu, amb CIF de la Corporació P0705400-J, actuant en nom i representació de l'Ajuntament.

I d'altra Banda, la Sra. Sandra Benbeniste, major d'edat, amb DNI (), en representació de l'Associació Aliança Mar Blava, amb domicili al Carrer Historiador José Clapés 4, 07840 Eivissa, amb CIF G57840639, entitat de la qual n'és la Presidenta.

Ambdues parts es reconeixen mútuament la plena capacitat jurídica per contractar i obligar-se, i de conformitat amb això,

EXPOSEN:

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i l'Associació Aliança Mar Blava (AMB) están interessats en la signatura d'un conveni per fomentar les actuacions de protecció del municipi davant els diferents projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs a l'àmbit marí del mediterrani nord-occidental.

Que l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu considera que el projectes i programes d'exploració i explotació d'hidrocarburs en el mediterrani nord-occidental provocarien uns impactes molt significatius sobre el medi ambient i sobre els valors socioeconòmics del municipi.

Que l'Aliança Mar Blava (AMB) és la única entitat de l'illa d'Eivissa dedicada expressa i únicament a aturar els projectes i programes d'exploració i explotació d'hidrocarburs al mediterrani nord-occidental, i que agrupa administracions públiques, institucions, empreses privades, associacions d'empreses, entitats cíviques, grups ecologistas i ONGs.



Que l'Ajuntament forma part de l'Aliança Mar Blava des de Juliol de 2013, en virtut de l'acord del Ple de data 04 de juliol de 2013.

Per això, ambdues parts acorden subscriure el present conveni en virtut de les següents CLÀUSULES:

Primera.- L'Ajuntament de Santa Eulària des Riu concedirà a l'AMB una ajuda econòmica per import de 8.000 €/any per a l'any 2017. El pagament s'efectuarà en un únic ingrés a la conta corrent de AMB, una vegada s'hagi signat aquest conveni.

Segona.- La AMB es compromet a dur a terme actuacions orientades a aconseguir aturar els projectes d'exploració i explotació d'hidrocarburs al mediterrani nord-occidental, com per exemple:

- Suport tècnic a l'ajuntament i membres de l'AMB i coordinació entre entitats i membres.
- Accions de pressió-lobby a nivells nacionals (Ministeris, Govern Estatal, Congrés, etc.) i internacional (Parlament Europea, Comissió Europea, UNESCO, etc.)
- Recerca d'informació sobre els projectes o programes sol·licitats o proposats al mediterrani nord-occidental i seguiment i estudi dels expedients dels diferents projectes.
- Contacte amb experts de diferents sectors i obtenció d'informació sobre els potencials impactes d'aquest tipus de projectes sobre el medi ambient, la població i l'economia.
- Aclariment i concreció de les estratègies a seguir en els diferents processos administratius, d'opinió pública i altres, com poden ser la presentació d'al·legacions, les reunions amb membres dels Ministeris o de la Comissió europea, etc.
- Ajuda a la presentació d'al·legacions per part de les administracions afectades pels diferents projectes.
- Creació i manteniment d'una pàgina web de referència en 3 idiomes per a mantenir informada la població sobre els projectes i les possibles vies de oposició a aquests.
- Elaboració d'al·legacions tipus per a presentar de forma masiva per part del públic general.
- Coordinació amb altres moviments que defensen els mateixos objectius.
- Elaboració de notícies i opinió en relació als projectes i de resposta a altres informacions que puguin provenir de les empreses promotores o d'administracions i que siguin contraris als objectius que defensa l'AMB.

Tercera.- La durada del present conveni serà fins a 31 de desembre de l'any 2017.

Quarta.- L'Associació Aliança Mar Blava es compromet a presentar a la finalització del present conveni, una memòria explicativa de les tasques dutes a terme i una memòria econòmica amb justificació de les despeses realitzades.

Cinquena.- Aquest conveni serà compatible amb altres subvencions que es puguin acordar durant l'any 2017.

Sisena.- AMB es compromet a publicar a la seva pàgina web el contingut del present acord.

I en prova de conformitat, signen aquest conveni en el lloc i data indicats, en doble exemplar.

LA PRESIDENTA DE
L'ASS.ALIANÇA MAR BLAVA

L'ALCALDE DE L'AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Signat Sandra Benbeniste

Signat Vicent Marí Torres

8.6.-Ver oferta presentada por Dña. María Marí Tur para la venta de terreno sito en Santa Eulària des Riu, Es Dau de Sa Vinya de Baix y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, atendida la situación de la finca, en el entorno de la Casa-museo Molí de Can Planetas así como de la zona de espacios libres públicos de titularidad municipal del entorno del Puig de Missa y en la ruta itinerario del río de Santa Eulària, considerando que su adquisición podría resultar de interés para el



Ayuntamiento, ACUERDA se de inicio al correspondiente expediente de contratación para su adquisición y, en consecuencia:

Que por los Servicios técnicos municipales se emita informe de valoración de la finca y así como por los servicios jurídicos, informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Una vez informado lo anterior, que por el Interventor se emita informe sobre el porcentaje que supondría su contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para acordar, en su caso, la adquisición.

8.7.-Ver propuesta del Área IV. Acción Social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa para la gestión de los programas de servicios sociales comunitarios básicos (PPB) para el año 2017, y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

"ANTECEDENTS

El Ministeri de Treball i Seguretat Social i la Comunitat Autònoma de les Illes Balears varen subscriure, en data 5 de maig de 1988, un conveni-programa per al desenvolupament de prestacions bàsiques de Serveis Socials de Corporacions Locals, i que amb caràcter anual s'ha prorrogat automàticament, aprovant cada any, el Consell de Ministres, a proposta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la distribució territorial dels crèdits pressupostaris destinats al cofinançament de programes de serveis socials, entre els quals hi ha el programa de prestacions socials bàsiques de serveis socials de corporacions locals. Programes que poden ser promoguts i gestionats per les comunitats autònomes. En conseqüència, la Comunitat Autònoma de les Illes Balears determina la quantia de les aportacions a cadascun dels consells insulars.

Que el Patronat per a la protecció de la Salut Mental i el Benestar Socials d'Eivissa, entitat actualment dissolta (actualment les seves funcions les realitza el Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i Relacions amb entitats del Consell Insular), va subscriure amb l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu a l'any 2002 un conveni de col·laboració en matèria d'acció social, el qual es va prorrogar fins l'any 2005. Des d'aquell moment i anualment, el Consell Insular va donar continuïtat a aquesta col·laboració mitjançant els convenis dels anys següents, fins al darrer del 2016.

JUSTIFICACIÓ

En virtut de continuar amb aquesta cooperació, per garantir els programes de serveis socials comunitaris bàsics que s'ofereixen des dels serveis socials d'atenció primària municipals i aconseguir una major proximitat d'aquests serveis socials bàsics als ciutadans, seguint amb la col·laboració anual entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, es presenta el conveni per l'any 2017, segons el text i les condicions exposades en l'esborrany següent:

"Conveni de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per a l'any 2017

Parts

D'una banda, el Sr. Vicent Torres Guasch, president del Consell Insular d'Eivissa, de conformitat amb l'article 9 de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, i l'article 52 del Reglament orgànic del Consell Insular d'Eivissa.

I d'altra, l'Il·lm. Sr. Vicent Marí Torres, alcalde de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu, actuant en nom i representació d'aquesta institució, de conformitat amb el que disposa l'article 21.1b de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local

Antecedents

1. L'article 9.2 de la Constitució espanyola preveu que correspon als poders públics promoure les condicions perquè la llibertat i la igualtat de l'individu i dels grups en què s'integra siguin reals i efectives;



remoure els obstacles que impedeixin o dificultin la seua plenitud i facilitar la participació de tots els ciutadans en la vida política, econòmica, cultural i social.

També estableix als seus articles 41, 139 i 149.1.1, que els poders públics mantendran un règim públic de Seguretat Social per a tots que garanteixi l'assistència i les prestacions socials suficients davant situacions de necessitat; així com que tots els espanyols tenen els mateixos drets i obligacions en qualsevol part del territori de l'Estat i, que l'Estat té competència exclusiva sobre la regulació de les condicions bàsiques que garanteixin la igualtat de tots els espanyols en l'exercici dels drets i en el compliment dels drets constitucionals.

2. L'Estatut d'autonomia de les Illes Balears (segons redacció donada per la Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, que el va reformar) estableix a l'article 12 els principis rectors de l'activitat pública, i disposa que les institucions pròpies de la comunitat autònoma han de promoure, entre d'altres, la cohesió social i el dret a la protecció social.

Així mateix, en el seu article 16.4 disposa que les administracions públiques, en el marc de les seues competències respectives, han de promoure les condicions necessàries perquè els drets socials dels ciutadans de les Illes Balears i dels grups i col·lectius en què s'integren siguin objecte d'una aplicació real i efectiva.

3. La Llei 4/2009, d'11 de juny, de serveis socials a les Illes Balears, té com a finalitat principal aconseguir el major benestar social possible al territori de les Illes Balears, de forma progressiva i en tots els seus aspectes, mitjançant un sistema d'acció social integrat per serveis socials i mesures d'assistència social que afavoreixin el desenvolupament ple de la persona dins la societat per superar i prevenir les causes determinants de la seua marginació i promoure'n la plena integració social.

En relació amb les responsabilitats públiques, en aquesta llei s'estableix, en el seu article 34, que correspon a l'Administració autonòmica, als consells insulars i als municipis exercir les competències en aquesta matèria d'acord amb el que estableixen l'Estatut d'autonomia, la Llei de serveis socials i la legislació de règim local, de manera que s'asseguri el funcionament correcte del sistema públic de serveis socials.

Segons l'article 37.g estableix que és competència dels consells insulars donar suport tècnic i professional als serveis socials comunitaris i col·laborar-hi en la implantació de les prestacions bàsiques.

Al seu article 38.1.a preveu que seran de competència dels municipis, entre altres, crear, organitzar i gestionar els serveis socials que considerin necessaris dins el seu municipi, tant propis com delegats per altres administracions, d'acord amb la cartera de serveis socials i el pla estratègic corresponent, i els plans estratègics autonòmic i balear.

D'altra banda, l'article 68, de l'esmentada Llei estableix que els pressupostos generals de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, els pressupostos dels consells insulars i els pressupostos de les entitats locals han de preveure anualment els crèdits necessaris per finançar les prestacions garantides incloses en la cartera de serveis socials respectiva, a fi d'assegurar els drets subjectius de la ciutadania. En el cas que aquests crèdits siguin insuficients per finançar les prestacions garantides, s'han d'ampliar.

En aquest sentit, l'article 70 de la Llei 4/2009, assenyala que el finançament dels serveis socials comunitaris bàsics i dels programes que prestin és a càrrec de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, dels consells insulars i de les entitats locals de les Illes Balears. L'aportació de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears s'ha d'establir en convenis plurianuals amb les entitats locals titulars dels serveis socials comunitaris bàsics i, en cap cas, no pot ser inferior al 50 % del cost dels programes que estableix la Llei 4/2009. El cofinançament per part de les administracions titulars dels serveis comunitaris bàsics variarà proporcionalment en funció de criteris poblacionals, de dispersió interna dels municipis i altres variables. La manera de determinar el cost dels programes i l'establiment de criteris diferents per a les zones d'actuació preferent s'han de regular reglamentàriament, tenint en compte el que disposa l'article 41 d'aquesta Llei.

4. El Consell Insular d'Eivissa va assumir competències en matèria de serveis socials, assistència social i seguretat social en virtut de la Llei 12/1993, de 20 de desembre, i de la Llei 14/2001, de 29 d'octubre, en els termes i amb l'abast que s'estableixen en aquestes lleis.

5. La Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, disposa al seu article 46 que els consells insulars podran subscriure convenis o acords de cooperació amb la resta d'administracions públiques, en els quals s'estableixin lliurement els instruments de col·laboració necessaris per assolir finalitats comunes d'interès



públic i, d'una manera especial, amb els municipis de la mateixa illa per tal de garantir l'accés de la població al conjunt dels serveis municipals i la major eficàcia de la seua prestació.

6. En data de 23 de novembre de 2016, la Conferència Sectorial de Serveis Socials de les Illes Balears va aprovar el Pla de finançament, que conté la definició de les prestacions que es financen des del Govern de les Illes Balears, així com els criteris de distribució per a l'any 2017.

7. Aquesta distribució de finançament per a cada unitat de finançament (entitat local titular dels serveis socials comunitaris bàsics) s'ha fet d'acord amb les ràtios de professionals i els criteris per determinar el cost dels programes, recollits en els articles 10 i 13 del Decret 48/2011, de 13 de maig, pel qual es regulen els principis generals i les directrius de coordinació dels serveis socials comunitaris bàsics:

-Tram fix

Es considera tram fix l'import corresponent al cost de l'equip mínim de professionals establert per a cada estrat de població i segons les ràtios de professionals de l'article 10 del Decret 48/2011. La conselleria competent en matèria de serveis socials abonarà a cada unitat de finançament el 50 % del cost estimat dels programes que li correspongui segons l'estrat de població i les ràtios de l'article 10 del Decret 48/2011. Correspon a l'entitat local (consell insular i ajuntament) aportar el 50 % restant. Aquest tram fix comprèn el 50 % del cost de l'equip mínim i el cost dels professionals de l'ajuda a domicili adreçada a famílies i unitats de convivència amb menors d'edat a càrrec, amb la següent distribució per a l'illa d'Eivissa:

TRAM FIX- ILLA D'EIVISSA

Eivissa	396.783,59
Sant Antoni de Portmany	215.376,39
Sant Josep de sa Talaia	228.431,16
Sant Joan de Labritja	65.372,94
Santa Eulària des Riu	301.602,03
TOTAL	1.107.566,11

-Tram variable

Es considera tram variable la quantitat aportada per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears a cada unitat de finançament per desenvolupar les prestacions que recull el Pla de finançament en les necessitats no cobertes pel tram fix, d'acord amb les circumstàncies de cadascuna. El tram variable es calcula multiplicant el mòdul previst en l'apartat següent per la suma dels indicadors de cada unitat de finançament. El tram variable es calcularà anualment per a cada unitat de finançament d'acord amb els indicadors següents:

a) Dispersió geogràfica: d'1 a 30 punts, segons el resultat del producte de multiplicar el nombre de quilòmetres quadrats del municipi pel nombre de nuclis de població del mateix municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.

b) Envel·liment: d'1 a 20 punts, segons el percentatge de població de 65 o més anys de cada municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.

c) Infància: de 5 a 25 punts, segons el percentatge de població de menys de 16 anys de cada municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.

d) Població immigrant extracomunitària: de 0 a 15 punts, segons el percentatge de població extracomunitària de cada municipi, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.

e) Pressupost que l'entitat local dedica al serveis socials: de 0 a 10 punts, segons el percentatge de pressupost que l'entitat local dedica als serveis socials comunitaris bàsics, d'acord amb l'escala establerta en el Pla de finançament.

La distribució per a l'illa d'Eivissa mitjançant el tram variable s'exposa a continuació:

TRAM VARIABLE ILLA D'EIVISSA

Eivissa	11.296
Sant Antoni de Portmany	24.710
Sant Josep de sa Talaia	23.651
Sant Joan de Labritja	23.651



Santa Eulària des Riu 28.946
TOTAL 112.254

8. Es voluntat del Consell Insular afegir a la quantia aportada per la Conselleria del Govern de les Illes Balears l'import de 489.807,24 € per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics per a l'any 2017.

A més, el Consell Insular d'Eivissa incorpora al conveni que se signa amb l'Ajuntament d'Eivissa la quantitat de 62.500 euros, atès que en aquest municipi està ubicat el Centre d'Acolliment Municipal (CAM), que és l'únic equipament d'aquestes característiques existent en tota l'illa d'Eivissa, el qual també dona servei a persones usuàries provinents de la resta de municipis.

9. Les quanties totals que reben els respectius ajuntaments afegint la quantitat aportada pel Consell Insular d'Eivissa són les que figuren a continuació:

QUANTIA TOTAL CONVENI

Eivissa	712.345,11 €
Sant Antoni de Portmany	332.589,72 €
Sant Josep de sa Talaia	349.347,56 €
Sant Joan de Labritja	104.712,95 €
Santa Eulària des Riu	510.631,99 €
TOTAL	2.009.627,33 €

10. D'acord amb la normativa vigent, les institucions que subscriuim aquest Conveni desenvolupam funcions d'assistència i de serveis socials, en els respectius àmbits territorials de competència.

11. L'aportació de la CAIB al present Conveni és de 330.548,03 euros i l'aportació del Consell Insular d'Eivissa és de 180.083,96€.

Ambdues parts ens reconeixem mútuament la capacitat legal necessària per formalitzar aquest Conveni, d'acord amb les següents

Clàusules

1. Objecte

Aquest Conveni té per objecte establir les línies de col·laboració entre el Consell Insular d'Eivissa i l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu per al finançament de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics d'aquest municipi per a l'any 2017, entre l'1 de gener i el 31 de desembre de 2017, dels quals són titulars les entitats locals (ajuntaments, mancomunitats), segons els acords de la Conferència sectorial de serveis socials de les Illes Balears de 23 de novembre de 2016.

Els serveis finançats mitjançant aquest Conveni es prestaran a través de les entitats locals (ajuntaments, mancomunitats), amb el contingut i els criteris que s'estableixen en el Pla de finançament i en aquest mateix Conveni, amb el suport tècnic i el seguiment, quan sigui procedent, del Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i Relacions amb Entitats i Associacions del Consell Insular d'Eivissa.

2. Prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics objecte d'aquest Conveni

El Pla de finançament acordat en la Conferència sectorial de serveis socials de les Illes Balears de 23 de novembre de 2016 i aprovat en el Consell de Govern de 9 de desembre de 2016 recull la definició i els continguts de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics següents:

- Servei d'informació, valoració, assessorament, intervenció i derivació.
- Servei d'ajuda a domicili (SAD social), servei de teleassistència i actuacions de suport a la unitat de convivència.
- Ajuts econòmics d'emergència per cobrir necessitats bàsiques a persones, famílies i unitats de convivència, amb persones menors d'edat a càrrec.
- Servei d'allotjament alternatiu.
- Servei de mediació intercultural.
- Domiciliació i empadronament.
- Accions comunitàries.

3. Criteris de distribució per al finançament dels diferents serveis socials comunitaris bàsics per municipis



La distribució del crèdit total per a l'illa d'Eivissa per finançar els serveis socials comunitaris bàsics (exceptuant 62.500 euros aportats pel CIE destinats al CAM), s'ha fet entre els ajuntaments segons els criteris següents:

a) Aplicar les ràtios de professionals i els criteris per determinar el cost dels programes, recollits en els articles 10 i 13 del Decret 48/2011, de 13 de maig, pel qual es regulen els principis generals i les directrius de coordinació dels serveis socials comunitaris bàsics, i establerts com a tram fix en els antecedents d'aquest conveni i el Pla de finançament.

b) Aplicar els indicadors del tram variable establerts en els antecedents d'aquest Conveni.

c) Distribuir el fons procedent del Consell Insular d'Eivissa amb l'objectiu de compensar els municipis que, atesa la distribució econòmica efectuada a partir de les ràtios de professionals i el cost dels programes, hagin vist minvada l'aportació econòmica respecte a l'any anterior, segons l'Acord de la Conferència Sectorial de 23 de novembre de 2016.

d) Que tots els municipis de l'illa d'Eivissa rebessin com a mínim la mateixa quantitat per part del Consell Insular que la rebuda mitjançant el conveni signat per al finançament de la gestió dels programes dels serveis socials comunitaris que l'any 2016.

e) La distribució de la quantitat de 200.000 euros que ha set transferida per part del Departament de Transferència, Participació, Bon Govern, TIC, Treball i Formació i Habitatge al Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat, i Relacions amb Entitats i Associacions, que es destina a actuacions de protecció social per donar resposta a la problemàtica de l'habitatge a l'illa, s'ha realitzat amb l'indicador de la despesa realitzada els primers sis mesos, en matèria d'habitatge, i s'ha calculat la previsió de la despesa anual que cada municipi realitzarà amb aquesta finalitat. La distribució d'aquesta quantitat s'ha realitzat aplicant el percentatge de despesa anual prevista per cada Ajuntament.

4. Finançament i pressupost dels serveis socials comunitaris bàsics

El Consell Insular d'Eivissa aportarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la quantitat màxima de 510.631,99 € per fer front a les activitats derivades d'aquest Conveni, dels quals:

- Mínim 37.512,75€ van destinats a la despesa ocasionada en matèria d'habitatge (ajudes lloguer/hipoteca, allotjament alternatiu, relacionats amb l'habitatge -aigua, llum, gas, comunitat de propietaris).

- I la resta del finançament pot anar destinat a qualsevol de les prestacions que es mencionen en la clàusula segona d'aquest Conveni.

Correspon a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu la gestió dels serveis socials comunitaris bàsics.

Correspon al Consell Insular d'Eivissa distribuir i transferir, dins del seu àmbit territorial, l'import per al finançament de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, d'acord amb el Pla de finançament de 2017 i tenint en compte els criteris aprovats en la Conferència sectorial de serveis socials de les Illes Balears i amb l'objectiu de compensar els municipis que hagin vist minvada l'aportació econòmica respecte a l'any anterior.

5. Sistemes d'informació de les persones usuàries dels serveis socials comunitaris

El Consell Insular d'Eivissa sol·licitarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que introdueixi, amb caràcter obligatori, almenys totes les dades corresponents a les persones usuàries dels serveis socials en què intervenen i les dades de la intervenció social duta a terme amb cada una d'elles, d'acord amb l'annex "Variables del sistema informatiu" del Decret 48/2011, de 13 maig, pel qual es regulen els principis generals i les directrius de coordinació dels serveis socials comunitaris bàsics.

L'Ajuntament, per la seua banda, facilitarà les dades sol·licitades pel Consell Insular dins el termini establert i autoritza la cessió de les dades de l'aplicació informàtica de què és competent a la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació a efectes estadístics de planificació d'actuacions, amb subjecció a la normativa aplicable en matèria de protecció de dades de caràcter personal.

6. Obligació de les parts

Les obligacions del Consell Insular d'Eivissa són:



- a) *Distribuir i transferir el crèdit relatiu al finançament de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics a les corporacions locals del seu àmbit territorial, d'acord amb els criteris que fixa la clàusula tercera d'aquest Conveni.*
- b) *Informar expressament la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació de totes les dades corresponents a la gestió d'aquest Conveni, en els terminis que s'indiquin.*
- c) *Facilitar tota la informació que li sigui requerida, i sotmetre's a les actuacions de comprovació que es puguin dur a terme des de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.*
- d) *Assistir, per mitjà del personal tècnic que correspongui, a les reunions de coordinació, estudi i formació que es convoquin des de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.*
- e) *Emplenar els models de documentació i estadístiques bàsiques que s'estableixin per registrar i avaluar el funcionament dels programes dels serveis socials comunitaris bàsics. Els models de documentació s'han d'acordar entre la Conselleria de Serveis Socials i els consells insulars.*
- f) *Justificar a la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació l'aplicació dels fons relatius als programes dels serveis socials comunitaris bàsics, d'acord amb les dades que li trametin els municipis.*
- g) *Trametre a la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació tota la documentació relativa a la presentació de les prestacions dels serveis socials comunitaris municipals que s'han d'executar, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, revisats i consensuats per ambdues administracions.*

Les obligacions de l'Ajuntament:

- a) *Informar expressament el Consell Insular d'Eivissa de totes les dades corresponents a la gestió dels programes objecte del Conveni en els terminis que s'indiquin.*
- b) *Justificar al Consell Insular d'Eivissa la utilització dels fons relatius als programes objecte del Conveni, d'acord amb les dades establertes al Conveni.*
- c) *Trametre al Consell Insular d'Eivissa tota la documentació relativa a la gestió dels serveis socials comunitaris bàsics, segons els models disponibles a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació.*
- d) *Donar compliment al sistema d'informació d'usuaris dels serveis socials, així com aportar les dades que sol·licitin aquest CIE i la CAIB competent en matèria de Serveis Socials.*

7. Pagament i justificació

L'aportació del CIE (510.631,99 €) es transferirà a l'Ajuntament en dos pagaments:

La primera ordre de pagament, per un import de 255.315,99 € (corresponent al 50 %), de la quantia atorgada per finançar els serveis socials comunitaris bàsics del municipi, a partir de la signatura del Conveni i una vegada que el Consell Insular d'Eivissa doni el vistiplau a la documentació presentada per l'Ajuntament en relació amb els documents relatius a la gestió del Conveni per al finançament dels serveis socials comunitaris bàsics, segons el model disponible a la web de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, i el certificat de retenció de crèdit per part de l'Ajuntament.

El segon pagament, per l'import restant (255.315,99 €), s'ordenarà una vegada que la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació hagi revisat la documentació justificativa final del Conveni, que cada Ajuntament, ha de presentar al Consell Insular com a màxim el 20 de febrer de 2018, aquesta documentació és la següent:

- *Memòria econòmica d'ingressos i despeses, que ha de contenir el balanç final detallat d'ingressos i despeses de l'any 2017, en què quedin reflectides les diferents fonts de finançament (subvencions d'administracions públiques i d'altres entitats) i les partides de despeses, dels imports totals de la transferència.*
- *Certificat de l'Interventor/a, secretari/a de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu que acrediti que la quantitat concedida s'ha aplicat correctament a la finalitat prevista, amb expressió detallada de la despesa. El certificat esmentat haurà de contenir la despesa ocasionada en matèria de les prestacions relacionades amb la necessitat d'habitatge per tal de justificar la quantitat de 37.512,75 € destinades a aquesta finalitat.*



- Memòria tècnica d'avaluació de projectes. S'han d'emplenar les fitxes d'avaluació de projectes de l'any 2017 mitjançant el fitxer Excel publicat a la web del Servei de Planificació Social.

- Informació estadística de l'exercici 2017, en suport informàtic, resultant del sistema d'informació utilitzat per gestionar els serveis socials comunitaris bàsics.

Si, una vegada revisada la documentació justificativa del període comprès entre l'1 de gener de 2017 i el 31 de desembre de 2017, es comprova que les despeses justificades per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu són inferiors a les derivades de l'execució total del Conveni, l'import d'aquesta diferència reduirà proporcionalment la quantitat pendent d'abonar en el segon pagament. En el supòsit que la quantitat pendent d'abonar en el segon pagament no sigui suficient per dur a terme la reducció esmentada, l'Ajuntament ha de retornar al Consell Insular d'Eivissa les quanties no aplicades ja cobrades anticipadament en el primer pagament. A aquests efectes, la consellera del Departament de Sanitat, Benestar Social, Igualtat i Relacions amb Entitats i Associacions iniciarà el procediment establert per reintegrar pagaments indeguts, mitjançant un acord d'iniciació que es notificarà a l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu i fixarà la quantia del reintegrament i el termini per formular al·legacions o fer l'ingrés.

8. Informació i divulgació

A l'entrada dels serveis socials municipals a què fa referència aquest Conveni hi ha d'haver una placa identificativa en què figuri el cofinançament de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació, del Consell Insular i de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu:

(Escut institucional del Govern de les Illes Balears)

Govern de les Illes Balears

Conselleria de Serveis Socials i Cooperació

Consell Insular

Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Sistema Públic de Serveis Socials

Serveis Socials Comunitaris Bàsics

Les despeses derivades de les accions d'informació i divulgació es podran imputar com a objecte del Conveni.

9. Seguiment i avaluació

Per aconseguir la màxima eficàcia i coherència possible en la provisió, la gestió i el seguiment dels serveis i les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, es constitueixen els òrgans següents:

a) Comissió Mixta de Seguiment, per vetlar pel compliment dels acords que estableix aquest Conveni, formada per dos membres del Consell Insular d'Eivissa i dos membres de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu. S'ha de reunir quan ambdues parts ho acordin. La Comissió pot sol·licitar la participació de terceres persones per tractar sobre aspectes específics del Conveni, les quals hi tenen veu, però no vot.

b) Grup Tècnic de Coordinació i Seguiment, format per un membre de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació i un membre del Consell Insular d'Eivissa. Té per objecte la coordinació tècnica de les actuacions, el seguiment de les prestacions dels serveis socials comunitaris bàsics, l'anàlisi de situacions de necessitat social, l'elaboració d'instruments tècnics comuns, l'elaboració de propostes de desenvolupament normatiu, el disseny de criteris d'intervenció social o qualsevol altra matèria que es consideri procedent. Igualment, es poden convidar a participar-hi persones que treballen en l'àmbit dels serveis socials comunitaris bàsics.

10. Modificació del Conveni

Qualsevol modificació que alteri el que estableix aquest Conveni s'ha de pactar per acord escrit de les parts. En qualsevol cas, el document en què es formalitzi la modificació s'ha d'adjuntar a aquest Conveni com a addenda.

11. Resolució del Conveni

El Conveni es podrà resoldre si es dona alguna de les causes següents:

a) Mutu acord de les parts.

b) Denúncia de qualsevol de les parts, manifestada per escrit.

c) Incompliment de les obligacions per part de qualsevol de les parts signants, o ambdues.



- d) Impossibilitat material o legal de complir les obligacions que es deriven de l'objecte del Conveni.
- e) Qualsevol altra causa que estableixi i la normativa específica aplicable.

12. Resolució de conflictes

Les parts ens comprometem a resoldre, mitjançant la Comissió Mixta de Seguiment prevista en la clàusula novena, els problemes d'interpretació, de compliment o qualsevol altre que es pugui plantejar respecte d'aquest Conveni. Les qüestions litigioses que se'n puguin derivar, atesa la naturalesa jurídicoadministrativa del Conveni, s'han de sotmetre a la jurisdicció contenciosa administrativa, segons la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

13. Període de vigència del Conveni

Aquest Conveni és vigent des del moment de la signatura fins al 20 de febrer de 2018, i comprèn totes les actuacions descrites a la clàusula segona que siguin objecte de les aportacions corresponents i que es realitzin o s'hagin realitzat amb efectes retroactius des de l'1 de gener de 2017 fins al 31 de desembre de 2017.

Com a mostra de conformitat, signam aquest Conveni en dos exemplars../.."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa, en materia de gestión de los programas de servicios sociales comunitarios básicos (PPB) para el año 2017.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria Accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL.